

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractivo, si no dispusieren lo contrario —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen en obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 27 Abril 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.925

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, el alcalde de el Municipio de Puente Genil, en que radican las obras de nueva construcción del Puente sobre el río Anzur y modificación de un grupo de alcantarillas de la carretera de tercer orden de la estación de Puente Genil a Janja, cuya recepción definitiva se ha efectuado remitiran a la Jefa-

tura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba 24 de Abril de 1.923.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.919

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están concedidas ha acordado dejar cesante al auxiliar de la Zona de Cabra don Joaquín Dros.

Lo que se hace público por el presen-

te a fin de que llegue a conocimiento, de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 20 de Abril de 1921.—El El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.924

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y seis del que rige el proyecto y pliegos de condiciones-técnicas y económico-administrativas para llevar a cabo las obras de mejora de los acera-dos de la calle de San Fernando y la sustitución del pavimento de ésta vía y resuelta la celebración de la oportuna subasta al objeto de contratar la ejecución de citadas obras, se hace público referido acuerdo a fin de que durante el plazo de veinte días, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse

contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Advertiéndose que, transcurrido susodicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Córdoba veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Patricio López.

Dirección General de Estadística

SECCION DE ESTADISTICA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.885

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 26 de Abril de 1923.—El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declararlos incurso en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo con tra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose, también, las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 1.911

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS		IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.	
Ayuntamiento de Adamuz	Consumos	1.922-23	4		1 595 47
Almedinilla	idem	«	4		614 53
A modóvar	idem	«	4		615 10
Baena	idem	«	8		9 222 50
Belaicázar	idem	«	8		6 611 26
Belmez	idem	«	8		9 075 18
Benamejí	idem	«	6		2 548 29
Bujalance	idem	«	8		15 549 21
Carcabuey	idem	«	4		1 258 24
Carlota	idem	«	6		3 217 04
Castro del Río	idem	«	8		5 669 34
Conquista	idem	«	4		156 23
Doña Mencía	idem	«	6		4 871 65
Fuente Ovejuna	idem	«	8		8 986 96
Fuente Tójar	idem	«	4		212 38
Hinojosa	idem	«	8		10 758 10
Iznájar	idem	«	6		4 083 06
Luque	idem	«	6		2 988 42

Continuará

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 235

Lista de los Jurados del Partido Judicial de P. zoblanco, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de Febrero próximo, a las 12, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra Antonio García Lozano por escarnio y Juan Cano Viruete y tres mas por robo, José Fernandez Diaz y otro por robo, José Navarrete Jurado por incendio, Ana López Merino por doble parricidio y Soledad Gómez Ouenca y Lorenzo Castilla García por asesinato.

Cabezas de Familia

- D. Anonio Aparicio Gómez
Juan Boch Gran
Antonio Cabrera Amor
Bartolomé Caballero García
Antonio Dueñas García
Fernando López Fabio
Antonio Olmo García
Matías Sanchez Redondo
Francisco Ayala Rubio
Francisco Caballero López
Antonio Benuar Montero
Tomas Fernandes Gutierrez
Valentin Fernandez Rubio
Clemente Tirado Fernandez
Diego Cano Moreno
Luis Blanco Pozo
Juan Blanco Moreno
Juan Fernandez Buen estado
Luis Ochoa Amor
Mariano Fimiana García
Capacidades

- D. Rafael Caballero García
Lucas Fernandez Cabrera
Florescio Moreno Bautista
Eufemio Moreno López
Rafael Muriel Zúñiga
Rafael Perez Caballero
Bricio García Bravo
Miguel Madrid García
Miguel Cantador Alamillo
Carlos García Arévalo Cejudo
Faustino Misas Gonzalez
Biginio Aperador Perez
Tomas Rodriguez Fuentes
Juan López Campos
Francisco Cano Moreno
Tomas Moreno Romero
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

- D. José Guzmán S. de Toro
Joaquín Fernández Ramos
Rafael Trigo Leon
Rafael Garrido Pino
Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
Luis Ramos Mesa

Córdoba 9 de Enero de 1923.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.917

Timbre del Estado

El I. mo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha 17 del actual lo que sigue:

«En expediente instruido en este Centro a fin de fijar el verdadero alcance e interpretación, que con orden a los servicios a su cargo, procede atribuir a Real decreto de 2 de Septiembre último, el Ministerio de Hacienda se ha servido dictar con fecha 22 de Marzo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta que a esa Dirección forma a con fecha 16 de Octubre de 1922, la Compañía Arrendataria de Tabacos a fin de resolver si las modificaciones que en el capítulo 6.º del Reglamento de Inspección de Hacienda de 18 de Octubre de 1903 ha introducido el R. D. de 2 de Septiembre de 1922, afecta y son de aplicación a los expedientes que se instruyan por la Inspección de Timbre, pues acomodándose al Reglamento de este tributo en la calificación de los expedientes de ocultación y de defraudación a las normas del Reglamento de la Inspección que atiende solo a la conformidad del interesado con el resultado de la comprobación, pero no a la cuantía ni a que se haya seguido o no la integridad de los elementos tributarios no admitiendo, por otra parte, reclamaciones que no se funden en la exactitud del débito, es de interés que se declare si tal modificación se refiere también a dicho impuesto.

Considerando que la autorización contenida en el párrafo 12 del artículo 40 de la ley de Presupuestos para 1922 de fecha 26 de Julio de 1922 y objeto de desarrollo en el artículo 14 de la ley de Reforma tributaria de la misma fecha, se refieren como su mismo texto indica no a determinar el tributo si no a todos los en que se hacía la calificación de acuerdo con las normas y sistema del R. D. de 14 de Noviembre de 1890, esto es estimándose de ocultación según que el interesado aceptase o rechazase la clasificación hecha por el Inspector en actas de visita.

Considerando que el Reglamento de la Inspección de Hacienda de 18 de Octubre de 1903 en su capítulo 6.º reprodujo este sistema y en el se inspiró acomodándose a sus preceptos el Reglamento del Timbre de 29 de Abril de 1909 no atendiendo sino a la doctrina legal de general aplicación, por lo que modificada esta sustancialmente por el citado R. D. de 2 de Septiembre de 1922, es indudable que tal modificación afecta esencialmente el impuesto del Timbre como a todos los demás

en que el descubrimiento de la riqueza oculta o de las verdaderas bases de tributación se acomodaba al procedimiento en general establecido para calificar la malicia del contribuyente y fijar la penalidad.

Considerando que aparte el sustancial fundamento expuesto consistente en el carácter general y amplio de la modificación, confirma lo expuesto a necesidad de que las reglas sean unas y no diversas para encaminar la acción del Tesoro o la efectividad de sus créditos según se razona en la exposición del precepto de que se trata, no pudiendo coexistir en esta materia un procedimiento basado en la aceptación de la cuota fijada por el Inspector, y otro calificado por la cuantía de la riqueza sigilada por lo cual debe resolverse que el artículo 14 de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio de 1922 y el R. D. de 2 de Septiembre del mismo año son aplicables al impuesto del Timbre y modifican los artículos del Reglamento de 29 de Abril de 1909 con los que están en oposición.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por las Direcciones de Timbre y de lo Contencioso se ha servido resolver que la consulta referida se conteste en el sentido de que el R. D. de 2 de Septiembre de 1922 afecta al impuesto del Timbre y modifica su Reglamento en la forma que expresa.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 24 de Abril de 1928 — El Delegado de Hacienda, M. Mario.

MINISTERIO DE ESTADO

Núm. 1.927

SECCION TERCERA

Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén

Cuenta de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1928, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se enían a Tierra Santa.

Diócesis.—Fecha del ingreso.—Nombre del Comisario.—Forma de la entrega.—Pesetas.

- Albarracín, 28 Enero, don José María Gómez, jiro postal, 25.
- Almería, 12 Mayo, don Diego Marquez, ídem, 128'85.
- Astorga, 31 Diciembre, don Felipe Arias, Cheque c/ al Banco Urquijo, 1.886.
- Avila, 18 Marzo, don Bernabé de Juan, jiro postal, 371'80.
- Badajoz, 10 Noviembre, don Jorge Sangorrin, ídem, 110.
- Barbastro, 31 Diciembre, don Manuel Sesé, ídem, 225'06.
- Barcelona, 30 Enero, don Isidro Casarr, ídem, 15'55.

Diócesis.—Fecha del ingreso.—Nombre del comisario.—Forma de la entrega.—Pesetas.

- Burgos, 11 Julio, don Ignacio Martínez, Cheque c/ al Banco Hispano-Americano, 1.630.
- Canarias, 24 Enero, don Celestino González, jiro postal, 550.
- Cartajena, 20 Junio, don Pedro Gil, Cheque c/ al Banco de España, pesetas 602'15.
- Canta. 4 Febrero, don Manuel Miranda, jiro postal, 25.
- Ciudad Real, 21 Febrero, don Eloy Fernández, entrega el señor Morales de Setién, 458'75.
- Ciudad Rodrigo, 9 Diciembre, don Lucas Perez Pacheco, jiro postal, pesetas 221'60.
- Córdoba, 31 Enero, don José Blanco ídem, 425.
- Cuenca, 31 Diciembre, don Eusebio H. Zaro, ídem, 50.
- Granada, 15 Febrero, don Cayetano María Navarro, ídem, 600.
- Guadix, 29 Diciembre, don José Antonio Fajardo, ídem, 300.
- Huesca, 31 Enero, don Miguel Sarpervir, ídem, 183.
- Ibiza, 14 Enero, don Antonio Cardona, ídem, 31'10.
- Jaca, 10 Enero, don Bas Sánchez, ídem, 241'72.
- Jaén, 10 Marzo, don Cistino Morrondo, ídem, 440.
- León, 31 Diciembre, don Manuel Domínguez, Cheque c/ al Banco de España, 2.057'05.
- Lérida, 31 Diciembre, don José Riera, jiro postal, 69'50.
- Madrid, 31 Diciembre, don José Pérez Rojano, entrega el mismo, 308'55.
- Málaga, 17 Enero, don Francisco de P. Velázquez, Cheque c/ al Banco Español de Crédito, 171'90.
- Mallorca, 8 Febrero, don Martín Llobera, ídem ídem al Banco de España, 1.051'63.
- Menorca, 31 Enero, don Gabriel Vila, jiro postal, 150.
- Modoñedo, 12 Enero, don Elías Montero, jiro postal, 80.
- Orihuela, 4 Mayo, don Joaquín Espinos, ídem ídem, 435'17.
- Osma, 26 Enero, don Pedro del Pozo, entrega don Julián Pascual, pesetas 402'50.
- Oviedo, 16 Febrero, don Francisco Sans, jiro postal, 122'50.
- Palencia, 16 Enero, don Pablo Madrid, ídem 5.
- Ídem 28 Diciembre, ídem, ídem 5, pesetas 10.
- Pamplana, 31 Enero, don Emilio Román Torío, cheque c/ al Banco de España, 4'223.
- Salamanca, 12 Enero, don Federico Liñán, entrega al señor González Orduña, 590.
- Santander, 21 Noviembre, don Wenceslao Escalzo, cheque c/ al Banco Central, 1.842'25.
- Santiago, 12 Diciembre, don Claudio Rodríguez, ídem al Banco español Río de la Plata, 212.
- Segorbe, 28 Enero, don Romualdo Amigó, jiro postal, 137'29.

Diócesis.—Fecha del ingreso.—Nombre del Comisario.—Forma de la entrega.—Pesetas.

- Segovia, 16 Abril, don Miguel Perez Rodríguez, ídem, 235.
 - Sevil, 31 Enero, don José Holga lo ídem 348.
 - Solana, 23 Marzo, don Ambrosio Mansión, ídem, 174'55.
 - Tarazona, 9 Diciembre don José María Sanz, cheque c/ al Banco de Aragón, 210'85.
 - Taragona, 26 Diciembre, don Francisco J. V. zquez, jiro postal, 346.
 - Tenerife, 31 Diciembre, don Francisco Soler, ídem, 150.
 - Toledo, 31 Enero, don Gregorio del Solar, ídem, 228.
 - Tortosa, 9 Enero, don Julian Ferrer, ídem, 55.
 - Tudela, 28 Enero, don Angel Castillejo, ídem, 78'95.
 - Tuy, 31 Enero, don José Rodríguez Perez, cheque c/ al Crédito Lyonnais pesetas 370'10.
 - Urgel, 31 Diciembre, don Ricardo Farnes, ídem ídem al Banco Hispano-Americano, 1.333'85.
 - Valencia, 14 Enero, don Antonio Planas, ídem ídem al Crédito Lyonnais, ptas. 2.793.
 - Valladolid, 16 Noviembre, don Antonio G. San Román, jiro postal pesetas 438'05.
 - Vich, 16 Febrero, don Ramón Corbella, ídem, 1.000.
 - Victoria, 12 Enero, don José Ledo O. de Zárate, cheque c/ al Banco de Bilbao, 1.645'63.
 - Zaragoza, 31 Diciembre, don Pedro Gómez, jiro postal, 500.
- Total general. 30.365'86.
- NOTA.—No han rendido cuenta ex Comisarias de Cadiz, Calahorra, Coma, Gerona, Lugo Orense Plasencia, Teruel y Zamora.
- Importa esta cuenta las figuradas treinta mil trecientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos.
- Madrid 1.º de Enero de 1928 — El Interventor, Federico Pino. Visto bueno. El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 1.790

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo corriente ejercicio de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 12 Abril de 1928. — Cristóbal Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL
Núm. 1.895

Teniendo en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Francisco Urbano Caffete, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Urbano Caffete, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El referido Francisco Urbano Caffete es hijo de José Urbano y de Rafaela Caffete y cuenta 55 años de edad, es alto, moreno, de ojos negros, pelo castaño y el hombre derecho mas bajo que se requiere.

En Puente Genil a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, A. Romero.

VILLAVICIOSA
Núm. 1.800

Don José Moreno Machuca, segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1923 a 24, queda de manifiesto en esta Secretaría, por el término de ocho días, para el examen de los datos lo daren, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se hagan, que sean pertinentes.

Villaviciosa 14 Abril de 1923.—José Moreno.

BUJALANCE
Núm. 1.798

Don Teodoro Espinosa de los Monteros y Lora, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante en este municipio una plaza de Médico Titular por renuncia del que la desempeñaba, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir concurso para la provisión de la misma, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pudiendo presentar los aspirantes sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo fijado, donde podrán examinar el pliego de condiciones base del concurso que se anuncia, debiendo hacerse presente que el cargo de que se trata se encuentra dotado con dos mil pesetas anuales.

Bujalance 16 de Abril de 1923.—Teodoro Espinosa.

CARCABUEY
Núm. 1.902

Don Rafael Camacho Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año, se expone al público por ocho días en esta Secretaría

particular, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 17 Febrero de 1923.—Rafael Camacho.

POSADAS
Núm. 1.808

Don Rafael Serrano Palacios, accidental Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1923 a 1924, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de Acjuntos requiere la ley, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Dado en Posadas a 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Rafael Serrano Palacios.

LA VICTORIA
Núm. 1.892

Don Andrés Maestre Cantillo, presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta al repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 97 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la oficina donde está instalada esta Junta.

La Victoria a 20 de Abril de 1923.—Andrés Maestre.

MONTILLA
Núm. 1.923

Don Manuel Herrador Pedraza Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del arbitrio sobre uso de alcantarillado correspondiente al presente año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estime procedentes.

Montilla 24 Abril de 1923.—Manuel Herrador.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 1.837

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y dos de Marzo a tiempo, fueron sustraídas a don Antonio Hoces y Losada, vecino de esta capital, del sitio Doña María de los Arroyos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P.D., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de seis años, 1'47 alzada, pelo castaño claro, raza española, boquebreguilabada, lunares costillar izquierdo, pequeñas cicatrices en ambos costados, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

Un mulo de tres años, 1'46 alzada, castaño, raza española, con un hierro en el muslo derecho, bozo y bragalaras, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

Una mula cerrada 1'52 alzada, pelo castaño, raza española, mohina, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

MONTORO
Núm. 1.692

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del seis al siete de Febrero último, de de la finca Prados del Villar, de este término, al vecino de esta ciudad don Ramón Garijo Benítez; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número diez y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a nueve de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una burra de diez a doce años, blanca, alzada regular, uno de los cascos de los pies viciado para dentro.

Una rucha de unos dos años, rucia clara; y

Una mula burra (o roma), par

da, pequeña, con rosadura de traba por debajo del corbejón y cuartillas.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.859

CHICO HERRERA Lorenzo, de veinte y cuatro años, hijo de Rufino y Paula, natural de Berzocano, sin vecindad conocida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obajuna, para ser reducido a prisión por la causa que se sigue sobre robo con el número setenta y ocho de mil novecientos veinte y dos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Núm. 1.907

POLO ORTIZ Francisco, natural de Doña Mencía de treinta y tres años, casado, hijo de Cristóbal y de Josefa, domiciliado últimamente en Nueva Carteya, de oficio del campo, procesado en causa número cincuenta y seis del año de mil novecientos veinte y uno, por atentado, comparecerá en termino de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para constituirse en prisión.

Núm. 1.840

BUJALANCE ORDOÑEZ José, natural de y vecino de Córdoba, hijo de Antonio y Elena, de treinta y un años de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de la Derecha de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número, para notificarle la sentencia recaída en causa que le sigue por el delito de hurto, y ser reducido a prisión y que cumpla la condena que le ha sido impuesta, por esta Audiencia, con la prevención que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería